AÑO DE 1854. Jueves 2 de marzo. NUMERO 26.




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesareo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 193.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En estos últimos dias circuló la voz de que en el distrito municipal de Cortegada habian aparecido algunos hombres armados con el objeto de robar varias casas de aquel pais; practicadas las diligencias oportunas por la Guardia civil de orden de este Gobierno, para averiguar la verdad de la citada voz, ha resultado completamente falsa.

Lo que se publica en el presente periódico para el debido conocimiento, y para calmar la alarma que en algunos vecinos produjeron aquellos rumores. Orense 28 de febrero de 1854.—*Agustin de Torres Vallderrama.*

NÚMERO 194.

Este Gobierno se ha dedicado constantemente á promover la construccion de los caminos de la provincia porque considera que es una necesidad de la cual no es posible desentenderse, cuando todos claman por vias de comunicacion y cuando todos perciben la importancia que de ellas resulta á las comarcas, á los pueblos y á los individuos. Satisfacerla es un deber por tanto de la administracion; y la actual que procuró llevarlo en años anteriores hasta donde pudo, está decidida á no descuidarlo durante el corriente. Como consecuencia de sus intenciones manifestará, que habiendo llegado la época de dar impulso á los trabajos dictó ya las órdenes convenientes para que los relativos á las carreteras de Castilla y Pontevedra se activen de modo que pueda darse colocacion al mayor número de brazos que la soliciten; y comenzó tambien á dar algunos pasos para que se emprendan otras cuyo interés está muy reconocido. Cuento para esto con el buen celo de los señores Ingenieros, Celadores y mas encargados de las obras publicas y con la ayuda de los contratistas respectivos.

Ya se sabe empero que todo el beneficio que debe esperarse de las carreteras, seria estéril si no se las enlazase con los caminos vecinales. Un servicio es pues tan preferente como el otro; y si se ejecuta con prudencia, si se hace conciliando la prestacion con las labores de la agricultura y de la industria, con las ocupaciones propias de cada casa, sin egercer coaccion en las voluntades, antes inclinando los ánimos en su favor, se haria con gusto y se adelantaria en él ventajosamente. Guiados por tales principios de justicia y conveniencia es preciso que nuevamente emprendan estos trabajos los señores Delegados, Alcaldes y Directores con la decision y actividad que han acreditado; teniendo presente cuanto la ley de 11 de abril de 1849 ordena, cuanto el reglamento de 8 de abril de 1848 prescribe, cuanto para la mas facil é inteligible ejecucion de estas disposiciones se circuló en el Boletin oficial; y las que en seguida se insertan con recomendacion, para que en su aplicacion vaya siempre consignado el sello de la verdad.

1.ª Los señores Delegados, Alcaldes y Concejales cuidarán de examinar y rectificar con toda urgencia los padrones de prestacion personal, para que no se oculten ni se exima de figurar en él las personas, carros y ganados que estan obligados á darla.

2.ª Para que el servicio de la prestacion se realice del modo menos sensible, se procurará que por cada casa no concurra en un mismo dia mas que un solo contribuyente, al cual nunca se le destinará á distancias muy lejanas de los términos de su parroquia ó lugar.

3.ª Para dirigir los trabajos de la prestacion los señores Delegados, ó los Alcaldes donde no los hubiere, designarán personas que por lo menos

conozcan lo mas indispensable en la roturacion y composicion de un camino.

4.ª A estos encargados, y con arreglo al modelo núm. 1.º, se entregará diariamente una lista parcial de los contribuyentes que deban concurrir, fijándose con la mayor claridad y exactitud la clase de trabajos que habrán de ejecutar.

5.ª Al terminar el trabajo los encargados de dirigirlo manifestarán al respaldo de la misma relacion y con arreglo al modelo núm. 2.º, el número de prestamistas que hubiesen concurrido, los que faltaren y las operaciones practicadas.

6.ª Los trabajos empezarán desde 15 de marzo á las seis de la mañana y concluirán á las doce, para los que sean puntuales en asistir y celosos en trabajar: los que no, continuarán hasta las seis de la tarde; y los que por omision voluntaria ó por un justo motivo dejen de concurrir en el dia señalado, se les obligará á hacerlo al siguiente.

7.ª El método de los trabajos se adoptará segun las circunstancias de cada localidad: dividiéndolos en unas por parroquias ó lugares: en otras por un número determinado de varas de desmonte, de esplanacion ó de firme.

8.ª En atencion al estado de subsistencias de la provincia, y mientras otra cosa no se ordene, autorizo á los señores Delegados y Alcaldes para que de acuerdo con las Juntas municipales de Beneficencia, suministren un socorro pecuniario que de antemano fijarán, á los que concurran á la prestacion *y sean conocidamente pobres.*

9.ª Para los efectos del artículo anterior se clasificarán préviamente los que lo sean, en lo cual se pondrá el mayor cuidado, y á cada uno se provistará el dia que concurra al trabajo, y conforme al modelo número 3.º, de una cédula que ademas del sello contenga su nombre, su residencia y las firmas del Delegado, Párroco y Secretario del Ayuntamiento.

10. Las cédulas serán entregadas al pagador verificado que sea el pago para acreditar la inversion de los socorros.

11. A los que reciban socorro se les admitirá al trabajo mayor número de dias.

12. Para atender á este gasto los Alcaldes pueden y deben contar con las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para los caminos vecinales de segundo orden, así como con los productos de la conversion y cuestaciones que se dispongan.

13. Tambien podrán destinar á este objeto las cantidades consignadas y aprobadas en los referidos presupuestos para caminos de primer orden, segun tienen solicitado algunos Ayuntamientos.

14. Se exceptúan sin embargo de la anterior disposicion los distritos interesados y que concurren al pago de obras en las líneas de primer orden que estan ejecutándose que son las de Orense á Celanova, de Ribadavia al Carballino, de Laza á Portugal, y de Valdeorras á Villafranca; y los que lo están en la de esta capital á Monforte, á la que se dará principio dentro del término menor posible.

15. y última. Los Alcaldes con el V.º B.º del Delegado, remitirán á fin de mes el estado de los trabajos ejecutados y recursos invertidos durante el mismo con arreglo al modelo número 4.º

Orense 28 de febrero de 1854.—*Agustin de Torres Valderrama.*

MODELO NÚM. 1.º

Distrito de ______ *Mes de* ______

PRESTACION PERSONAL DEL DIA.......

Relacion de los contribuyentes que en el mismo deben concurrir á ejecutar los trabajos del camino de desde tal á tal punto.

NOMBRES.	VECINDAD.
Francisco Fernandez de.	Caldas.
Benito Rodriguez de.	San Payo.

Clasificacion de los trabajos.

Roturar 20 varas lineales.=Esplanar 30 idem.=Recebar 16 idem.—Desembrozar 40 idem de cunetas.

Fecha.

Firma del Delegado.

MODELO NÚM. 2.º

El que firma encargado de dirigir los trabajos del trozo á que se refiere esta relacion declara que ha faltado Fulano y Mengano, ocupándose los asistentes en

Esplanar 24 varas lineales.
Roturar 19 idem idem.
Recebar 16 idem idem.
Desembrozar 38 idem de cunetas.
Afirmar 15 idem.
&c. &c.

Fecha.

Firma del encargado.

MODELO NÚM. 3.º

Distrito de ______ *Mes de* ______

La Junta de Beneficencia del distrito de acuerdo con el Sr. Delegado de caminos en sesion del dia de ha declarado á F. de T., vecino de con derecho á percibir diez cuartos por su calidad de pobre por cada un dia que concurra á dar la prestacion.

Sello.

Fecha.

Firma

del Alcalde. *del Párroco.* *del Delegado.*

PROVINCIA DE

Estado *de los trabajos practicados y recursos invertidos en los caminos vecinales de esta Provincia desde.* .... *hasta.* ....

PARTIDOS judiciales.	Ayuntamientos.	TRABAJOS EJECUTADOS. Varas de esplanacion.	Idem de afirmado.	OBRAS DE FÁBRICA. Puentes	Pontones.	Alcantarillas.	Muros de sostenimient	PRESTACION PERSONAL. JORNALES. de hombres	de carros.	de caballerías.	JORNALES PAGADOS EN DINERO. de hombres	de carros.	de caballerías.	CUOTAS DE PRESTACION SATISFECHAS EN DINERO. de hombres	de carros.	de caballerías.	GASTOS DE DIRECCION. Director.	Capataz	TOTAL.	METÁLICO INVERTIDO. de los pueblos.	del presupuesto provinc.	CAMINOS en que se han ejecutado las obras.
	» » »	140	»	»	»	4	1,850	4,080	107	»	»	»	»	»	»	»	1,000	»	1,000	700	400	
	» » »	69	»	»	»	1	607	657	46	7	»	»	»	»	»	»	875	»	875	»	»	
	» » »	230	86	»	»	»	»	870	»	»	»	»	»	»	»	»	504	67	571	»	617	
» » »	» » »	687	130	1	»	8	804	2,520	500	28	»	»	»	»	»	»	1,820	»	1,820	500	1,000	
	» » »	304	»	»	»	3	76	1,861	29	»	»	»	»	»	»	»	479	84	563	»	»	
	» » »	102	100	»	»	»	»	380	69	»	»	»	»	»	»	»	100	69	169	»	»	
	» » »	436	204	»	»	6	»	2,000	300	»	»	»	»	»	»	»	239	»	239	»	»	
		1,968	520	1	»	22	3,337	12,368	1,051	35	»	»	»	»	»	»	5,017	220	5,237	1,200	2,017	
	» » »	80	»	1	»	2	162	640	»	»	»	»	»	»	»	»	168	»	168	860	»	
» » »	» » »	120	8	»	2	6	96	1,205	67	»	»	»	»	»	»	»	215	60	270	»	»	
	» » »	64	10	»	»	»	12	340	»	25	»	»	»	»	»	»	80	»	80	600	»	
	» » »	72	58	»	»	»	50	500	4	»	»	»	»	»	»	»	120	»	120	»	»	
		536	76	1	2	8	320	2,685	71	25	»	»	»	»	»	»	583	60	638	1,460	»	

RESUMEN.

» » »	»	»	»	»	»		»													»
» » »	1,968	520	1	»	22	3,337	12,368	1,051	35	»	»	»	»	»	»	5,017	220	5,237	1,200	2,017
» » »	336	76	1	2	8	320	2,685	71	25	»	»	»	»	»	»	583	60	638	1,460	»
» » »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2,304	596	2	2	30	3,657	15,053	1,122	60	»	»	»	»	»	»	5,600	280	5,875	2,660	2,017

.... *de.* .... *de 1854.*

Número 195.

Una de las mas interesantes publicaciones que se conocen en el dia por lo que respecta á los intereses materiales de los pueblos, es el *Boletin oficial del Ministerio de Hacienda*. En él se hallan compiladas todas las disposiciones que dicta el Gobierno central, cuya ignorancia origina con frecuencia perjuicios de la mayor consideracion, principalmente á los señores Alcaldes y Corporaciones municipales. Diariamente se reciben en este Gobierno y en las dependencias de Hacienda consultas sobre asuntos que se hallan aclarados en dicho periódico, y que cuando menos causan entorpecimiento en los negocios, y la pérdida de tiempo que es consiguiente. Este, sin embargo, no es el mayor mal. ¡Cuantas veces por la ignorancia de la legislacion de Hacienda se anulan trabajosos expedientes, se imparten apremios necesarios, y se adoptan otras disposiciones coercitivas que no puede evitar la autoridad superior! Estas razones y otras que omito por no creerlas necesarias, me impulsan á encarecer la suscripcion al citado periódico, principalmente á los Ayuntamientos, á quienes, como otras veces se dijo, les será de abono en sus cuentas este gasto.

Orense 27 de febrero de 1854. — *Agustin de Torres Vallderrama.*

Número 196.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 21 del que rige me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. se ha dignado resolver que en las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 18 y 26 de enero y 9 del actual, referentes á la incorporacion en sus destinos de los Gefes y Oficiales y demas individuos de las armas é institutos del ejército, no se halla por ningun concepto comprendida la clase de tropa que se encuentre usando de licencia temporal.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines que convengan en ese Gobierno militar de su cargo.—Lo traslado á V. S. rogándole se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue cuanto antes á conocimiento de los interesados, en razon á que por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 18 del anterior estaban dadas por este Gobierno las correspondientes para que ademas de los Gefes y Oficiales se incorporen á banderas los individuos de la clase de tropa que se hallaban disfrutando licencia temporal, á quienes ahora se exceptúan en la preinserta Real orden y los que pueden continuar en sus casas hasta que finalice el término que sus Gefes les han concedido al salir de sus rejimientos.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos de su referencia. Orense 26 de febrero de 1854.— Agustin de Torres Vallderrama.

Número 197.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Benita Martinez, vecina de Veiga dos Meos alcaldía de Villardebós, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado a contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre aprehension hecha á la misma de una caballeria menor con dos arrobas y cinco libras de sal de fraude; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho término sin comparecer se sustanciará la causa en rebeldía, haciéndose las notificaciones que en la misma ocurran en los estrados de este juzgado, las que le pararán igual perjuicio que si fuesen en su persona. Dado en la ciudad de Orense a 13 de febrero de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Boyanes, vecino del Codesal, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre aprehension de géneros de contrabando verificada al mismo el 19 de junio del año último; con prevencion de que transcurrido dicho término sin comparecer se continuará la causa en rebeldía, haciéndose las notificaciones y mas diligencias que ocurran en los estrados de este juzgado, las que le pararán igual perjuicio que si fueran hechas en su persona. Dado en la ciudad de Orense á 14 de febrero de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Novoa.*

Ayuntamiento constitucional de Amoeiro.

Los vecinos de este distrito pueden concurrir á la casa de Ayuntamiento á enterarse de las respectivas cuotas con que figuran en el reparto de consumo del corriente año, y producir la queja que se considere justa, para lo cual están señalados los dias 25 del corriente mes al 3 del próximo marzo ambos inclusive. Amoeiro 20 de febrero de 1854.=E. A., *Inda*l*ecio Miranda Altamirano.*

Idem de Moreiras.

Ultimado el repartimiento de consumos que debe regir en el año actual, se anuncia al público para que en el término de ocho dias puedan los contribuyentes examinarlo y alegar las quejas que crean justas, que serán oidas y resueltas, pues desde hoy se oyen conforme está mandado en la casa consistorial. Moreiras febrero 20 de 1854. *Manuel Lopez.*=P. A. D. S., *Gabriel Feijó.*

Idem de Puentedeva.

El domingo 12 de marzo próximo á las diez de la mañana tendrá efecto en la casa de la Fonteiña, donde este Ayuntamiento celebra sus sesiones, el remate de las obras de madera y mas necesarias para la conclusion del ponton de Guerreiro sobre el rio Deva, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores, y estos podrán reconocer antes en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se celebrará conforme á lo prevenido en la instruccion de 18 de marzo de 1852, por medio de pliegos cerrados segun el adjunto modelo, admitiéndose á los licitadores en garantía del remate fianzas de conocido abono arraigadas en esta alcaldía. Puentedeva febrero 24 de 1854.=E. T. A., *Vicente Rodriguez.*=*José María Moreno*, secretario.

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de   enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales se anunció en el Boletin oficial de esta provincia número   del corriente año, el remate de las obras necesarias para la conclusion del ponton de Guerreiro en el rio Deva, se compromete á tomarlas á su cargo y ejecutarlas con arreglo á dichas condiciones por la cantidad de   reales

Fecha y firma del interesado ó de otro á su ruego.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.